

LEY N° 5718

SANCIÓN: 16/05/2024

PROMULGACIÓN: 22/05/2024– Decreto N° 545/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6290 – 30 de mayo de 2024; págs. 5--7.-

Comuna “Fuerte San Javier” Creación

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, Departamento de Adolfo Alsina, la Comuna “Fuerte San Javier”, en los términos del artículo 241 de la Constitución Provincial, la que se organizará conforme a las prescripciones de la ley N° 2353.

Artículo 2º.- Ejido. Delimitación. El ejido de la Comuna, se corresponde al plano que como anexo forma parte de la presente e informada por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, cuya jurisdicción queda conformada por la poligonal que se describe a continuación: Su deslinde al Norte coincide con el río Negro, partiendo desde la intersección de su curso con el límite que deslinda las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-*-970-190-0 (al este) y 18-6-*-479-849-0 (al Oeste), siguiendo el eje del brazo norte del cauce del río Negro, hasta alcanzar el Meridiano V que constituye el límite interprovincial entre Río Negro y Buenos Aires, continuando por el mismo, sobre el cauce del río Negro, establecido por ley B n° 605 de 1970 hasta llegar a su intersección con el Desagüe Principal Oeste del IDEVI. Al Sudeste su límite está establecido por la traza del Desagüe Principal Oeste del IDEVI, pasando por la estación de bombeo Berreaute y continuando hasta intersectar el curso del canal Principal del IDEVI.

Sigue ese curso hasta intersectar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-2-*-600-310-0 (al Este) y 18-3-*-610-620-0 (al Oeste), manteniendo esa dirección hasta su intersección con las vías del FFCC que une las estaciones Viedma-San Carlos de Bariloche. Al Sur se extiende en coincidencia con las vías de ese FFCC, atravesando la Estación Palacios y continuando hasta intersectar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-4-*-650-775-0 (al Oeste) y 18-6-*-145-755-0 (al Este). Al Oeste, se desarrolla coincidiendo con la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-4-*-650-775-0 (al Oeste) y 18-6-*-145-755-0 (al Este) hasta su intersección con la ruta nacional n° 3. Continúa por la traza de esa ruta hasta alcanzar el vértice Este de la parcela cuya nomenclatura catastral actual es 18-6-*-370-570-0, desde el que continúa por la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-*-370-570-0 (al Sur) y 18-3-*-840-042-0 (al Norte) hasta intersectar la poligonal definida hacia el Noroeste, que se desarrolla de forma quebrada coincidiendo con la línea que separa, en su inicio, las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-*-854-030-0 (al Oeste) y 18-3-*-840-042-0 (al Este); continuando por la que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-3-*-890 070-0 (al Oeste) y 18-3-*-880-084-0 (al Este), generando un martillo en sentido Noroeste-Sudeste hasta alcanzar la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-*-434-800-0 (al Oeste) y 18-3-*- 940-150-0 (al Este); atravesando la ruta nacional n° 250 y continuando por la línea que separa las parcelas con nomenclatura catastral actual 18-6-*-479-849-0 (al Oeste) y 18-3-*-970-190-0 (al Este), cerrando el polígono en el punto de inicio, en su intersección con el curso del río Negro. El polígono así descripto abarca una superficie total y aproximada de 71.074 Has 40 As 26,71 Cas.

Artículo 3°.- Autoridades en ejercicio. Las autoridades electas el 16 de abril de 2023 para la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, continúan en sus funciones hasta el cese de sus mandatos, recayendo en la figura del Comisionado la figura de Presidente del Consejo Comunal, debiéndose elegir la Secretaría y Tesorería, entre el segundo y tercer vocal electo, conforme dispone el artículo 103 de la ley N° 2353. Los mandatos de las autoridades que integran el Consejo Comunal tendrán vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027.

Artículo 4°.- Coparticipación. Se incorpora la Comuna creada en el artículo 1° en reemplazo de la Comisión de Fomento de Fuerte San Javier, en el marco del régimen de coparticipación previsto en la ley provincial N° 1946.

Artículo 5°.- Adecuación presupuestaria. Los gastos que surjan de la aplicación de la presente se atenderán con las partidas del presupuesto vigente y toda aquella partida presupuestaria prevista a favor de la Comisión de Fomento de Fuerte de San Javier será destinada a la Comuna creada a través de la presente.

Artículo 6°.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo provincial convocará, en un plazo de treinta (30) días, al plebiscito establecido en el artículo 7° de la ley N° 2353, a efectos de la ratificación o no de la presente. En caso de su afirmativa, la Comuna quedará constituida no celebrándose acto electoral de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la presente.

Artículo 7°.- Modificación. Se modifica el artículo 2° de la ley N° 5352, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- Son Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro las siguientes: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhué, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuída, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminué”.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Lutz.-

ANEXO LEY

